



EXPTE. D- 2473 110-11



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACION**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

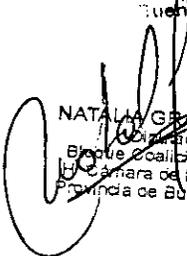
**DECLARA**

Su Beneplácito por el proyecto de Ley (6377-D-2009) presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que reforma el régimen actual vigente respecto del delito de trata de personas y tiende a adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar la vigencia de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, y a fortalecer la acción del Estado frente a este delito. El mismo ya tiene estado parlamentario y moción de preferencia para la próxima sesión con dictamen afirmativo del 23 y 30 de junio del corriente.

  
ARCEIA A. GUIDO  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
WALTER MARTELLO  
Diputado  
Presidente Bloque Coalición Cívica -ARI  
H. C. Diputados de la Prov. de Bs As

  
LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
NATALIA GRIVASCHI  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como fin manifestar nuestra satisfacción y celebrar con alegría la propuesta realizada en el Congreso por los diputados Claudia Fernanda Gil Lozano, Elisa Carrió, Alicia Terada, Elisa Beatriz Carca, entre otros que acompañaron el proyecto.

La Trata de personas constituye un delito contra los derechos humanos, y consiste en el traslado forzoso o por engaño de una o varias personas desde su lugar de origen a otro destino- que puede ser dentro o fuera de su país-, la privación total o parcial de su libertad y la explotación laboral, sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

Configurando un delito que posee características de crimen organizado, complejo y transnacional, con caracteres similares al narcotráfico y al tráfico de armas, utilizando muchas veces las mismas modalidades operativas de éstos; instituyen a éste en el tercer ilícito más grande en el mundo, después del tráfico de armas y drogas.

La mayoría de las víctimas son niñas, niños, adolescentes y mujeres, cerca de 4.000.000 en todo el mundo (según el Fondo de Población de las Naciones Unidas) sometidas al terror, la sustitución de identidad, la explotación, al abuso dejando en ellas rastros de por vida.

En nuestro país, la trata de personas ha crecido de manera sostenida, sin que la legislación de fondo comprenda la gran diversidad de cuestiones conexas de este negocio perverso, ni la correcta protección de sus víctimas, ni de sus posibles víctimas.

Si bien la sanción de la Ley Nacional contra la trata constituye un avance significativo para la investigación y sanción del delito, no ha logrado su objetivo desalentador del mismo y la practica ha demostrado que ha sido no sólo inútil sino perniciosa para las propias víctimas.

El tipo penal debe ser amplio e incluir definiciones mínimas, además de que cuestiones como la edad de las víctimas, como cualquier otra situación especial de vulnerabilidad, debe estar involucrada en los agravantes, en las medidas procesales y también en las políticas de asistencia, protección y contención.

No obstante de la Ley N° 26.364, se rescata que el delito de la trata de personas es de materia federal, con lo cual solo tiene injerencia en su tratamiento, investigación y condena la Justicia Federal; permitiendo que los jueces y fiscales federales transiten las diferentes jurisdicciones -sin pedidos formales en cada



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

provincia- en busca de los responsables, lo que otorga mayor celeridad al proceso penal.

El proyecto nacional, va de la mano con las acciones desplegadas por la Provincia de Buenos Aires, quien recientemente mediante el decreto 978/10 ha creado la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas.

Por último, y citando las palabras de la autora del proyecto que se elogia, es dable tener presente que: *"necesitamos una ley integral que brinde múltiples garantías para las víctimas, configure el tipo penal, permita detectar el problema, determine y garantice la asistencia y contención tanto de la víctima como del entorno afectado y que asegure que las personas víctimas no puedan ser recaptadas por ninguna red ni tampoco ser revictimizadas institucionalmente"* y subrayó *"para combatir un delito se debe evitar su comisión para lo cual debemos apuntar a fortalecer la institucionalidad, necesitamos crecer en sensibilidad social y concientización y también a un gran compromiso por parte del estado y de los ciudadanos"*.

Por ello, se solicita a las/os señoras/es legisladoras/es que acompañen el presente proyecto.

EILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.